



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 26 de Octubre de 2012

No. 205

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 191-2012.....8568

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Club de Natación Aquasaurios  
(AQUASAURIOS).....8568

Estatutos Asociación Departamental de Baloncesto  
de la Región Autónoma del Atlántico Norte (ADBRAAN).....8574

Estatutos Asociación Iglesia Apostólica de Jesucristo.....8578

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contador Público Autorizado.....8581

### MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIO, COOPERATIVO Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....8581

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución DGTA No. 035-2012.....8584

Resolución DGTA No. 037-2012.....8585

Resolución DGTA No. 038-2012.....8586

Resolución DGTA No. 045-2012.....8587

Resolución DGTA No. 048-2012.....8588

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 024-2012.....8589

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Licitación Selectiva No. 03-10-2012.....8590

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva (LS) No. 080-012.....8590

### CONSEJO DE ANCIANOS DEL PUEBLO INDIGENA DE EL VIEJO

Certificación.....8591

### ALCALDIA

#### Alcaldía de Managua

Licitación Pública No. 25/2012.....8591

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8591

### SECCION JUDICIAL

#### Disnorte

Certificación.....8601

#### Dissur

Certificación.....8603

Edictos.....8606

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 191-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Políticas

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Contrato Modificatorio No. 4, del Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI y sus Modificaciones 1, 2 y 3, por un monto de Treinta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000,000.00), referente a la tercera operación para financiar el "Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)", a ser ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato Modificatorio No. 4, del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de Octubre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 16226- M. 104399-A – Valor C\$ 2,560

**"ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN  
AQUASAURIOS" (AQUASAURIOS)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (5461), del folio número dos mil quinientos dos al folio número dos mil quinientos dieciocho (2502-2518), Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN AQUASAURIOS" (AQUASAURIOS). Conforme autorización de Resolución del veintiocho de Noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Septiembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número uno (1) Autenticado por

el Licenciado Manuel de Jesús Dolmus Toruño, el día dieciocho de noviembre del año dos mil once y Escritura de Rectificación, y Ampliación, número treinta y seis (36) protocolizada por el Licenciado Manuel de Jesús Dolmus Toruño, el día doce de agosto del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN AQUASAURIOS):** En este mismo acto, a solicitud del Presidente, el Secretario da lectura al proyecto de Estatutos en términos generales, procediéndose a su análisis y discusión artículo por artículo. Hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, la totalidad de miembros de esta asociación civil sin fines de lucro, constituidos en Asamblea General, por voto unánime, aprueban en los términos siguientes los Estatutos de la Asociación, de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I: Del Nombre, Domicilio, Duración y Objetivos:**  
**Artículo 1°.-** La Asociación es una Entidad Civil sin Fines de Lucro, de nacionalidad nicaragüense, de aficionados al deporte de la natación, no gubernamental, de duración indefinida, de carácter deportivo, ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, que rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o filiación política, su número de asociados será ilimitado, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes debidamente autorizados para desarrollar sus fines y objetivos que serán los siguientes: a) Desarrollar, fomentar, promocionar, organizar, dirigir, administrar, coordinar, controlar y difundir la práctica de la natación en todas sus modalidades (natación competitiva, clavados, polo acuático, nado sincronizado, natación máster, natación en aguas abiertas y otras actividades afines) en el territorio de la República de Nicaragua, por intermedio y dentro del ámbito de sus miembros afiliados; b) Mantener vinculaciones y relaciones con los organismos similares del extranjero y con las otras entidades internacionales que dentro de sus respectivas áreas dirigen y promueven las actividades relacionadas con el deporte de la natación; y c) Organizar campeonatos y torneos nacionales e internacionales.  
**Artículo 2°.-** La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN AQUASAURIOS**", la que podrá denominarse también, "AQUASAURIOS" y que en lo sucesivo de estos estatutos se denominará "La Asociación".- La Asociación se integrará por las personas naturales: conformada por nadadores y padres de familia que practican este deporte en la ciudad de Managua, así como, las demás personas que se afilien a ella, acepten sus estatutos, sus reglamentos y la reconozcan como tal, en todas sus modalidades presentes y futuras, en el departamento de Managua. La Asociación se acoge a los principios y normas de la Federación Internacional de Natación (FINA) como único organismo reconocido en el mundo para dirigir internacionalmente la natación, natación en aguas abiertas, clavados, polo acuático, nado sincronizado y natación master, observando la constitución, reglas generales y reglamentos de la misma, incluyendo las prohibiciones que permiten el control doping fuera y dentro de las competencias.  
**Artículo 3°.-** Para todos los efectos legales, el domicilio social de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, y su competencia y jurisdicción la ejerce en todo el territorio nacional y aún fuera del mismo, cuando dichas resoluciones tengan efecto en la República de Nicaragua.  
**CAPÍTULO II: De los Miembros:**  
**Artículo 4°.-** Podrán ser miembros de la Asociación: a) Las personas naturales, equipos, clubes deportivos, escuelas de natación e instituciones, cuyo objeto sea la práctica del deporte de la natación, b) Las personas naturales miembros de asociaciones de entrenadores, profesores, o instructores de natación y salvamento acuático y las asociaciones de jueces y árbitros de